



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

41



BUENOS AIRES, 05 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 1.495.055/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1381 del 17 de septiembre de 2012 y la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2104 del 28 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20 del Expediente N° 1.495.055/12, obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/05, para trabajadores que cumplen funciones en empresas que prestan servicios para Concedentes de establecimientos Públicos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1381 del 17 de septiembre de 2012 y registrado bajo el N° 1100/12, conforme surge de fojas 32/35 y 38, respectivamente.

Que a fojas 61 del Expediente N° 1.495.055/12, obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y

U.N. N.R. I.
G
R
J



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

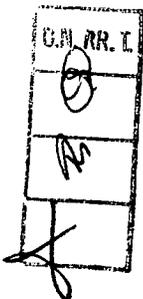


GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/05, para trabajadores que cumplen funciones en empresas que prestan servicios para Concedentes de establecimientos Privados, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2104 del 28 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 45/13, conforme surge de fojas 73/75 y 78, respectivamente.

Que a fojas 66 del Expediente N° 1.495.055/12, obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/05, para trabajadores que cumplen funciones en empresas que prestan servicios para Concedentes de establecimientos Públicos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2104 del 28 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 46/13, conforme surge de fojas 73/75 y 78, respectivamente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 86/111, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de



diciembre de 2010.

Por ello,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1381 del 17 de septiembre de 2012 y registrado bajo el N° 1100/12 suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

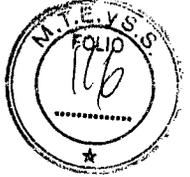
ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2104 del 28 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 45/13 suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2104 del 28 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 46/13 suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DISPOSICIÓN D.N.R.R.T. Nº: 41


Dr. J. PABLO TITIRO
Director Nacional de Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

41



Expediente N° 1.495.055/12.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO	
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS				
	Tope General	01/08/2012	\$ 4.934,50	\$ 14.803,50
		01/12/2012	\$ 5.345,79	\$ 16.037,37
	Tope Zona Descampada	01/08/2012	\$ 6.168,14	\$ 18.504,42
		01/12/2012	\$ 6.579,43	\$ 19.738,29
	Tope Zona Fría	01/08/2012	\$ 5.756,93	\$ 17.270,79
	01/12/2012	\$ 6.168,21	\$ 18.504,63	
Acuerdo N° 1100/12				
CCT N° 401/05 – Concedentes Públicos				





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO II

Expediente N° 1.495.055/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO	
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS	Tope General	01/01/2013	\$ 5.786,56	\$ 17.359,68
		01/04/2013	\$ 6.053,84	\$ 18.161,52
		01/05/2013	\$ 6.316,51	\$ 18.949,53
	Tope Zona Descampada	01/01/2013	\$ 7.121,94	\$ 21.365,82
		01/04/2013	\$ 7.389,23	\$ 22.167,69
		01/05/2013	\$ 8.039,2	\$ 24.117,60
	Tope Zona Fría	01/01/2013	\$ 6.676,81	\$ 20.030,43
		01/04/2013	\$ 6.944,10	\$ 20.832,30
		01/05/2013	\$ 7.464,97	\$ 22.394,91
Acuerdo N° 45/13				
CCT N° 401/05 – Concedentes Privados				

D.A. R.R. I.



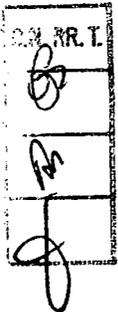
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO III

Expediente N° 1.495.055/12.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO	
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS				
	Topes General	01/03/2013	\$ 5.551,50	\$ 16.654,50
		01/05/2013	\$ 6.015,90	\$ 18.047,70
	Topes Zona Descampada	01/03/2013	\$ 6.785,14	\$ 20.355,42
		01/05/2013	\$ 7.656,60	\$ 22.969,80
	Topes Zona Fría	01/03/2013	\$ 6.373,93	\$ 19.121,79
		01/05/2013	\$ 7.109,70	\$ 21.329,10
	Acuerdo N° 46/13			
	CCT N° 401/05 – Concedentes Públicos			



 C.A. R.R.T.



Expediente N° 1.495.055/12

Buenos Aires, 09 de Abril de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 41/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **206/13 T.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T